

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 051

Radicación Nro. [76001311000320200022700](#)

Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta la actuación y vencido el término de traslado incidental, se hace necesario decretar las pruebas que se consideran pertinentes, por lo que así se dispondrá (C.G.P. Art. 127 y ss y 132ss).

Practicadas las pruebas decretadas, pasará la actuación a despacho para resolver el trámite incidental.

La apoderada de la parte demandante descorre el escrito de nulidad de manera tempestiva y solicita que se rechace de plano el incidente por extemporáneo al existir una sentencia ejecutoriada y de manera subsidiaria, se niegue la nulidad impetrada por no darse los presupuestos para ello.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECRETAR** y **TENER** como pruebas las siguientes:

Téngase como pruebas en su valor legal correspondiente los documentos aportados por la parte incidentante.

SEGUNDO: **DISPONER** que, una vez ejecutoriada la presente providencia, pasa a despacho para resolver sobre el incidente presentado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 23 de enero de 2024

El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d37a5143452b9140bcb6f26e3ae366af11b1d86cabb87080c3e2eef7bec609**

Documento generado en 22/01/2024 03:56:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>